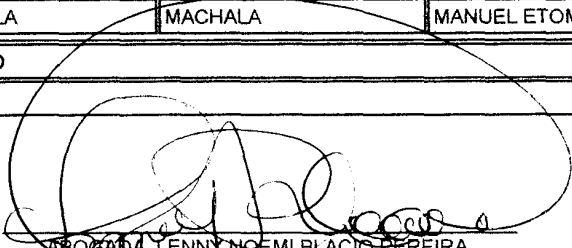




2014-07-01-006-P002912

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P002912	No. De Fojas.	16			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-05-20 16:24:48						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MANUEL REINALDO MARFETAN MARFETAN	Cédula de Ciudadanía	1801104900	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO	Cédula de Ciudadanía	0703321596	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	VERÓNICA ELIZABETH MARFETAN MERINO	Cédula de Ciudadanía	0703321604	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSMARFETAN CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	MANUEL ETOMBA Y 7MA ESTE			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA TRANSMARFETAN
CIA. LTDA., QUE HACEN LOS SEÑORES:
MANUEL REINALDO MARFETAN
MARFETAN, MANUELA EULALIA
MARFETAN MERINO Y VERONICA
ELIZABETH MARFETAN MERINO.-

CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veinte de mayo de dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Manuel Reinaldo Marfetan Marfetan**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la parroquia La Providencia de esta ciudad de Machala; la señorita **Manuela Eulalia Marfetan Merino** quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala quien interviene por sus propios derechos y como mandataria de su hermana **Verónica Elizabeth Marfetan Merino**, según Poder Especial otorgado ante Frank Vargas Anda, Primer Secretario Cónsul en Houston, Estados Unidos de América, de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, que en copia certificada se inserta a la presente matriz. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
2 **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
4 conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales
5 de una Compañía Limitada, cuya razón social
6 es **TRANSMARFETAN CIA. LTDA.**, que se suscribe al tenor
7 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
9 Concurren a la celebración de ésta escritura pública, por
10 sus propios derechos, los señores: MANUEL REINALDO
11 MARFETAN MARFETAN de estado civil casado; MANUELA
12 EULALIA MARFETAN MERINO de estado civil soltera,
13 quienes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliados en la ciudad de Machala, Cantón Machala,
15 Provincia de El Oro, y VERÓNICA ELIZABETH MARFETAN
16 MERINO de estado civil soltera de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliada en Houston Estados Unidos
18 América, representada en este acto por la APODERADA
19 ESPECIAL, señorita MANUELA EULALIA MARFETAN
20 MERINO, mediante Poder Especial número ciento setenta y
21 ocho / dos mil trece, otorgado por el Consulado General
22 del Ecuador en Houston, ~~MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO~~
23 ~~señorita MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO~~
24 ~~MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO~~ y con pleno
25 ~~consentimiento~~ pactado asumiendo las consecuencias
26 ~~de los y penas que pudieren generas~~. **CLAUSULA**
27 **SEGUNDA:.-** Por sus propios derechos los comparecientes
28 declaran su voluntad de constituir como en efecto

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 constituyen un contrato de compañía limitada que se registrá
2 por lo que dispone la ley de compañías, las normas de
3 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por
4 el presente estatuto social que se detalla a
5 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
6 **TRANSMARFETAN CIA. LTDA., TITULO I, DEL NOMBRE,**
7 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se
9 denomina [REDACTED] **ARTICULO**
10 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
11 de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está
12 en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El
13 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta
14 General de Socios, sucursales y/o agencias sucursales y
15 agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, así
16 como en el extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
17 **SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto las siguientes
18 actividades: se dedicara exclusivamente al Transporte de
19 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
20 disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre,
21 Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
22 disposiciones que emiten los Organismos competentes en
23 esta materia. Para cumplir de su objeto social, la compañía
24 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
25 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
26 **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
27 duración de la compañía es de [REDACTED] contados a
28 partir de la inscripción del contrato de compañía en el

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Registro Mercantil del Cantón Machala, plazo que podrá ser
2 ampliado o disminuido si así lo resuelve la Junta General
3 de Socios, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones
4 legales aplicables de La ley de Compañías vigente. **TITULO**
5 **II, DEL CAPITAL, ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y**
6 **SUS PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía
7 es de ~~ML ECUADOR~~ DE
8 AMÉRICA (\$ 1.000,00), divididos en mil participaciones de
9 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
10 mismas ~~que~~ constarán en certificados de
11 aportación, emitidos bajo la firma del Presidente y Gerente
12 General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO:**
13 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos
14 o disminuciones de capital, ~~el derecho de preferencia es~~
15 relativo en las compañías limitadas por lo que tiene que
16 estar expresado claramente si se está otorgando este
17 derecho a los socios, capitalización y demás asuntos que
18 ~~hayan relación con el capital social,~~ se estará a lo dispuesto
19 por La Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO:**
20 **EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las
21 participaciones que comprenden por aportes de capital de
22 esta compañía serán iguales y, acumulativas, no se
23 admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregara
24 a cada Socio un certificado de aportación en el que
25 constatará necesariamente, su carácter de no negociable y
26 el número de las participaciones que por su aporte le
27 correspondan (artículo Ciento seis (106) de la Ley de
28 Compañías). **ARTICULO OCTAVO: DECLARACION**

1 **JURADA DE APORTES Y FORMA DEL PAGO.-** Los
2 comparecientes MANUEL REINALDO MARFETAN MARFETAN,
3 MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO, VERONICA
4 ELIZABETH MARFETAN MERINO, declaran bajo juramento
5 que depositarán el capital pagado de la compañía en una
6 institución bancaria de esta ciudad de Machala; de conformidad
7 al detalle del cuadro de integración del capital de la siguiente
8 manera: MANUEL REINALDO MARFETAN MARFETAN; ha
9 suscrito doscientas participaciones sociales de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una y pagara en numerario el
11 valor de doscientos dólares de los Estados Unidos de América,
12 MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO, ha suscrito
13 doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados
14 Unidos de América, cada una y pagará en numerario el valor de
15 doscientos dólares de los Estados Unidos de
16 América. VERONICA ELIZABETH MARFETAN MERINO, ha
17 suscrito seiscientas participaciones sociales de un dólar de los
18 Estados Unidos de América, cada una y pagara en numerario el
19 valor de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.
20 Así mismo los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO
21 que el capital se encuentra íntegramente y correctamente
22 suscrito. **ARTICULO NOVENO: DE LOS FONDOS DE RESERVA**
23 **LEGAL Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La compañía
24 formará un fondo de reserva legal que segregará de sus utilidades
25 líquidas que resulten de cada ejercicio económico anual un
26 porcentaje no menor del diez por ciento, conforme lo prescribe el
27 artículo doscientos noventa y siete de La ley de Compañías.
28 Además la Junta General de Socios podrá también constituir o

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 formar reservas especiales que se incrementarán conforme lo
2 resuelvan los Socios. Respecto de la distribución de utilidades la
3 Junta resolverá lo conveniente en la forma que establece la Ley de
4 Compañías. **TITULO III, DEL GOBIERNO Y LA**
5 **ADMINISTRACIÓN, ARTICULO DECIMO: NORMA**
6 **GENERAL.-** La compañía será gobernada por la Junta
7 General de Socios y administrada por el Presidente y el
8 Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
10 Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de las
11 atribuciones y deberes siguientes: a) Nombrar y remover a
12 administradores y comisario, este último si hubiese sido
13 designado. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance,
14 los informes que le presentaren los administradores y el
15 comisario acerca de los negocios sociales y dictar la
16 resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el
17 balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el
18 informe del comisario. c) Fijar la retribución del Comisario,
19 administradores u otro contratado por la Compañía. d)
20 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
21 e) Resolver acerca de la emisión de certificados de aportación
22 y de las obligaciones que estas asumen. f) Acordar todas las
23 modificaciones del contrato social, g) Resolver acerca de la
24 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de
25 la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
26 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
27 considerar las cuentas de liquidación. h) Ejercer las demás
28 facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
2 **CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a Junta General serán
3 efectuadas por el Gerente General, el Presidente, o ambos
4 mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor
5 circulación que se editen en el domicilio principal de la compañía
6 con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la
7 reunión, debiendo señalarse el objeto de la convocatoria así como
8 el lugar y hora en que se llevare a efecto la Junta; sin perjuicio de
9 lo que establece el Artículo doscientos trece de la Ley de
10 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los socios de la
12 compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano
13 supremo de la compañía. La Junta General de Socios no podrá
14 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
15 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo
16 menos la mitad del capital pagado. En caso de segunda
17 convocatoria la Junta se instalará con el número de socios
18 presentes, expresándose así en la convocatoria referida. Sin
19 embargo, para el aumento o disminución, transformación, fusión,
20 escisión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y en
21 general cualquier modificación del estatuto se estará a lo
22 dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las Juntas Generales
24 serán ordinarias y extraordinarias. La Junta general de socios se
25 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
27 la Compañía; y, de manera extraordinaria conforme lo determina
28 el artículo doscientos treinta y cinco y doscientos trece de la Ley

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA,
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 de compañías. De igual manera, podrá reunirse en Junta
2 Universal conforme a lo prescrito en el Artículo doscientos treinta
3 y ocho de la precitada ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La
4 Junta General podrá tratar cualquier asunto relacionado con la
5 actividad de la compañía puntualizada en la convocatoria
6 claramente. Sus resoluciones son obligatorias para todos los
7 socios, aun cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho
8 de oposición en los términos de la ley respectiva. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en
10 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
11 capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO**
12 **SÉPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-**
13 Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las
14 facultades que la Ley de compañías confiere al órgano de gobierno
15 de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL**
16 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Las Juntas Generales de
17 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía quien
18 puede ser socio o no y durará cinco años en sus funciones a cuyo
19 término podrá ser reelegido. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE**
20 **LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de la Junta
21 General de Socios se elaborará un acta que pueda ser aprobada
22 en la misma sesión a la que corresponde. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
23 **ATRIBUCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A.-** Son deberes y
24 atribuciones del Presidente/a los siguientes: a) Representar legal,
25 judicial y extrajudicialmente a la compañía actuando de manera
26 individual; b) Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios;
27 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo;
28 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las actas de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 sesiones que presida; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los certificados y demás documentos que de acuerdo a
3 éste Estatuto le correspondan autorizar; g) Reemplazar al Gerente
4 General en los casos de falta o ausencia temporal de éste,
5 teniendo las mismas facultades y atribuciones dadas al reemplazo;
6 h) Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de
7 cambio, pagares a la orden y más títulos de crédito; i) Abrir
8 cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios
9 mediante cheques, así como libranzas u órdenes de pago en
10 cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley,
11 individual o conjuntamente con el/la Presidente/a; j) Suscribir
12 documentos en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o
13 de créditos en cuenta corriente con fianza; y celebrar cualesquier
14 otro acto o contrato mercantil principal o accesorio que sea para
15 beneficio de la compañía y relacionado con las actividades de la
16 misma; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden
17 en razón de sus funciones de conformidad con éste Estatuto y las
18 leyes de la materia. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
19 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, socio o no de la
20 Compañía, durará un periodo de cinco años en sus funciones,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** El Gerente General es la autoridad administrativa o
24 ejecutiva en la administración y dirección de los negocios de la
25 compañía y en el ejercicio de sus funciones le corresponden las
26 siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y
27 extrajudicialmente a la compañía actuando de manera individual;
28 b) Suscribir los certificados de las participaciones conjuntamente

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 con el Presidente de la Compañía, c) Presentar el Balance Anual y
2 el Estado de Pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
3 distribución de las utilidades de cada ejercicio económico; d)
4 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la
5 contabilidad y correspondencia de la compañía exigidos por la ley;
6 e) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de
7 Socios y llevar bajo su responsabilidad el libro de participaciones y
8 socios; f) Suscribir, endosar, hacer protestar cheques, cancelar
9 letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de crédito; g)
10 Abrir cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios
11 mediante cheques, así como libranzas u órdenes de pago en
cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley,
individual o conjuntamente con el/la Presidente/a; h) Suscribir
documentos en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o
de créditos en cuenta corriente con fianza; y celebrar cualesquier
otro acto o contrato mercantil principal o accesorio que sea para
beneficio de la compañía y relacionado con las actividades de la
misma. I) Convocar a Junta General de Socios en forma conjunta
19 o separada del Presidente de la Compañía; j) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; y, k) Cumplir
21 los deberes y ejercer las demás obligaciones que le corresponden
22 en razón de sus funciones de conformidad con éste Estatuto y las
23 leyes pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
24 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el
25 que fueron elegidos, los administradores, representantes y
26 funcionarios de la compañía continuarán en sus funciones hasta
27 que la Junta General de Socios designe a los reemplazantes, salvo
28 los casos de destitución debiendo reemplazarse inmediatamente

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 con quien corresponda según el presente Estatuto o con el
2 designado por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará
4 un Comisario, que puede ser socio o no de la compañía, quien
5 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las
6 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
7 interés de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La
8 Reforma del Estatuto, el aumento o cambio de unidad, variación
9 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
10 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
11 competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.-** la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
13 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
14 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y, a las
15 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
16 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio
18 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
19 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en
20 forma previa cumplirlas. **TITULO IV, DE LA DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMA**
22 **GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las
23 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
24 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de
25 acuerdo con la misma ley. **CLAUSULA TERCERA:** Las
26 participaciones podrán negociarse o cederse libremente y sin
27 limitaciones conforme lo establece la Ley de Compañías.
28 **CLAUSULA CUARTA:** DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de compañías vigentes, los socios de común acuerdo han decidido nombrar para el primer periodo de administración como **Presidente a Manuel Reinaldo Marfetan Marfetan** y como Gerente General a **Manuela Eulalia Marfetan Merino**.

DECLARACIONES FINALES: Los socios de la Compañía Limitada denominada **TRANSMARFETAN CIA. LTDA.**, declaran: a) Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto que consta en el presente instrumento; b) Que autorizan al Abogado Ángel Amable Cartuche Cartuche para que realice todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la compañía inclusive su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala, Provincia de El Oro a fin de que obtenga su personería jurídica; en el Servicio de Rentas Internas lo inscriba y consiga el Registro Único de Contribuyentes y, presente balance inicial u otros documentos con objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores.

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes: copias fotostáticas de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de cada uno de los socios. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de ley para la perfecta validez jurídica de éste instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° CIENTO SETENTA Y OCHO (178) / 2013

Tomo VEINTIDOS (22). PÁGINA DOSCIENTOS VEINTE Y TRES (223)

En la ciudad de HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 20 de septiembre de 2013, ante mí, FRANK VARGAS ANDA, **PRIMER SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece **VERONICA ELIZABETH MARFETAN MERINO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero-siete-cero-tres-tres-dos-uno-seis-cero-cuatro, (0703321604), con domicilio en 201 S. Heights Blvd No.2323 en la ciudad de Houston, en el Estado de Texas, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señorita, MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero-siete-cero-tres-tres-dos-uno-cinco-nueve-seis, (0703321596), para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PRIMERA: **COMPARECIENTE**. Comparece al otorgamiento de ésta Escritura Pública de Poder Especial, la señorita VERONICA ELIZABETH MARFETAN MERINO, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Houston de Estados Unidos, legalmente capaz para suscribir toda clase de actos y contratos, a quien en adelante para los efectos de esta escritura pública se lo denominará como la MANDANTE. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento público, la Mandante, señorita VERONICA ELIZABETH MARFETAN MERINO, confiere Poder Especial a favor de la señorita MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO, C.C. 0703321596, facultándolo para lo siguiente: a) para que a su nombre y representación y como si fuera su propia persona administre todos los bienes o inmuebles de propiedad de la poderdante, en especial la hacienda "RANCHO CELIA ALEXANDRA", que de acuerdo a las escrituras consta como predio rústico denominado "Hacienda el Rocio" ubicada en el sitio Calichana km. 2 Jurisdicción de la Parroquia Buenavista, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro; b) para que realice los trámites correspondientes en cualquier institución Pública o Privada y la suscripción de documentos que fueren necesarios en la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURIFERO ARCH, con el fin que concedan los permisos respectivos y la autorización de comprar diesel para el motor estacionario Marca PERKIN No. 3540160681 c) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare a futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; d) Disponer Así como: Vender, Comprar, bienes muebles e inmuebles, Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidación conyugales y cualesquiera comunidades y en, general, bienes y derechos de todas clases sociales y en todo caso, firmar cualquier documento que sea necesario sean estos en embajadas, Consulados o cualquier autoridad públicos y privados; realice todo trámite pertinente y toda clase de documentación que requiera en algún momento. e) constituir, modificar, extinguir y liquidar toda clase de contratos de todo tipo, particularmente, de arriendo, seguro, trabajo, transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores, obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, Municipio y comunidad Autónoma. Firmando recibos, finiquitos, saldo, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de regantes, propietarios,

FRANK VARGAS ANDA
PRIMER SECRETARIO CONSUL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° CIENTO SETENTA Y OCHO (178) / 2013

Tomo VEINTIDOS (22). PÁGINA DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO (224)

..... consocios, con dueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase; y demás beneficios sociales que le correspondan a favor del mandante, señorita VERONICA ELIZABETH MARFETAN MERINO; f) Firme en nombre de la mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; ante la Subsecretaría Regional de Minas Sur Zona 7, para la Calificación, Registro de Sujeto de Derechos Mineros, otorgar licencia de comercialización, realizar gestiones ante el Coordinador Regional de la Agencia de Regulación y Control Minero respectivo, la inscripción de la Resolución protocolizada de Calificación de Sujeto de Derecho Minero, Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero g) Para que concurra ante las Autoridades competentes a efectos de solicitar la posesión efectiva; h) Para que concurra ante la I. Municipalidad del Cantón Pasaje o Machala, a realizar cualquier tipo de trámites; j) Para que concurra ante el Servicio de Rentas Internas de El Oro (SRI), y cancele los impuestos a la renta de cualquier bien que tengan que pagarse; i) Para que a su nombre y representación realice los trámites pertinentes y suscriba los documentos públicos y privados, necesarios en Notarías, Servicio de Rentas Internas, Subsecretario Regional de Minas Sur Zona 7, Agencia de Regulación y control de Hidrocarburo, Delegado Provincial del Ministerio del Ambiente, Municipio y otros, inclusive escrituras públicas de POSESIÓN EFECTIVA, PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, COMPRAVENTA, RECTIFICACIONES y cualquier otra institución Financiera; j) Además pueda comparecer en Tenencias Políticas, Comisarias, Intendencia, Gobernación, Prefectura, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comisiones, Notarías, Registros, y toda clase de oficinas públicas y privadas, Autoridades, Funcionarios y Organismos del Estado de Ecuatoriano, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, Civiles, Penales, Tránsito, Mercantiles, Mineros, Societarios fiscales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, actos, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, declamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión, nulidad y otros ordinarios y extraordinarios, posesiones efectivas, apertura de sucesión de bienes, inventario, partición judicial o extrajudicial, inscripciones de escrituras públicas en la Registraduría correspondiente, con la facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; k) Hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, u otro organismo o Dependencia del Estado, Provincia, Municipio, Notarías y Comunidad Autónoma, firmando, recibos, finiquitos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase; l) Solicitar documentos personales de toda índole en cualquier oficina de las Instituciones públicas o privadas, llenar formularios, solicitudes, declarar impuestos, y todo documento orientado a cumplir con el mandato de representación que fueren necesarios; otorgar para los fines antes dichos en cada una de las cláusulas establecidas poderes a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales del Ecuador con las facultades de poder general para pleitos y cuantas más sean precisas; m) Sustituir este poder, en todo o en parte y revocar las sustituciones; pedir y retirar copias de esta escritura;.....

DRA. LENNY VILLALBA PEREIRA
SECRETARÍA DE LEGALIA SEXTA
CANTÓN PASAJE
ZONA 7





-ocho-

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

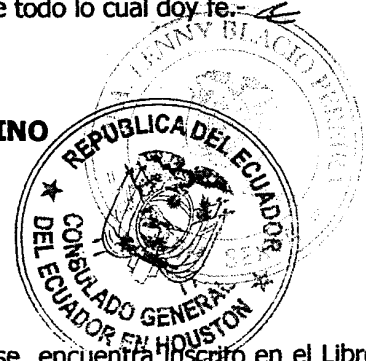
PODER ESPECIAL N° CIENTO SETENTA Y OCHO (178) / 2013

Tomo VEINTIDOS (22). PÁGINA DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO (225)

..... o) Obtenga a nombre del poderdante el Registro único de Contribuyente, (RUC), actualice datos, obtenga certificación, facturas, cierre el Ruc, haga declaraciones y los respectivos pagos en las instituciones financieras; p) La apoderada podrá usar de las facultades representativas que se le otorga aunque incurra en la auto contratación, conflicto de intereses o representación múltiple, bien por estar personalmente interesado o por representar a otros interesados q) Para abrir, seguir, utilizar, cancelar, firmar y liquidar sobre las Libretas de Ahorro y Cuentas Corrientes, solicite préstamos Hipotecarios con cualquier Institución Bancaria Financiera, en donde el mandatario pueda realizar los depósitos y retiros correspondientes de las cuentas de Ahorro y cuentas Corrientes, solicite tarjetas débito; constituir, transferir, modificar, cancelar, y retirar depósitos provisionales o definitivos; realice transferencias a cuentas de cualquier ciudad o país y en caso de ser necesario cierre las cuentas; r) La mandataria está facultada para contratar a uno o más profesionales del derecho para que intervengan con todas las facultades que les conceda la Ley, e incluso pueda conceder Poder Especial amplio y suficiente a cualquier Abogado de la República pero sólo para los efectos de la Procuración Judicial; y, s) La facultad delegar este Poder a uno o más Abogados en libre ejercicio, ya sea para proponer, contestar demandas de cualquier naturaleza, solicitar documentos personales de toda índole, llenar formularios, solicitudes, y todo documento orientado a cumplir con el mandato de representación TERCERA.- El MANDANTE concede a su Mandataria todas las facultades estipuladas en el Código de Procedimiento Civil, de forma que no se pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula especial .- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

VERONICA ELIZABETH MARFETAN MERINO

FRANK VARGAS ANDA
PRIMER SECRETARIO-CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON.- Dado y sellado, el 20 de septiembre de 2013

FRANK VARGAS ANDA
PRIMER SECRETARIO-CONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$3.00

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEBE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 05 MAR 2014

DR. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



4-713-H-HOS10-656

4-713-H-HOS10-657

4-713-H-HOS10-658



Agencia
Nacional
de Tránsito

-nueve-



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19 MAY 2014

RESOLUCIÓN No 010-CJ-07-2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2013-1024 del 20 de MARZO DEL 2014 la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSMARFETAN CIA. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSMARFETAN CIA. LTDA.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (3) Accionistas y CINCO (05) automotores tipo Camión con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV
1	MARFETAN MARFETAN MANUEL REINALDO	NISSAN	CABSTAR	1982	3.50	CAMION	FURGÓN-C	OBFO495
2	MARFETAN MARFETAN MANUEL REINALDO	TOYOTA	DYNA	1985	8.00	CAMION	FURGON-C	OBNO361
3	MARFETAN MARFETAN MANUEL REINALDO	NISSAN DIESEL	PKC212MHLB	2010	15.00	ESPECIAL	OTROS	OBAB1813
4	MARFETAN MERINO MANUELA EULALIA	ISUZU	NMR 85H	2014	3.50	CAMION	CHASIS CABINADO	PROFORMA
5	MARFETAN MERINO VERONICA ELIZABETH	ISUZU	NMR 85H	2014	3.50	CAMIÓN	CHASIS CABINADO	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA, EL ORO, ECUADOR

9 MAY 2014

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-1706 de fecha 14 de Mayo del 2014, mediante Informe N° 10-AJ-2014-ANT de fecha 14 de Mayo del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 008-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 6 de Mayo del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSMARFETAN CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

PEREIRA
SEXTA
QUAOR

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) —entre otras—, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada [REDACTED] domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSMARFETAN CIA. LTDA.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

-once-



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No 010-CJ-07-2014-ANT-UAOS

-3-

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los Quince días del mes de Mayo del 2014.

DRA. LENNY GARCIA PEREIRA
NOTARIA PUBLICA GERMIA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TRANSITO EL ORO.



LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



18 MAY 2014



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

19 MAY 2014

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.

-0000-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7807253
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 9701877522 CARTUCHE CARTUCHE ANGELA GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28-02-2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPLESTO: TRANSMARFETANCIA, SDA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7807253

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28-03-14 POR EXPIRACIÓN

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 29-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC/SGG/HD/001 DE FECHA 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CP77NoS a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva.

-trece-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

No. 100100000-0

CIUDAD DE GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 11-08

SEÑO: 18

ESTADO CIVIL: Casado

MACHALA

MACHALA



DRA. JENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARPETAN EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARPETAN CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-27

A1382A1222

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO SEXTO MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 20 MAY 2014 de

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

008

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0151

NÚMERO DE CERTIFICADO **1801104900**

CÉDULA
MARFETAN MARFETAN MANUEL REINALDO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA 1
ZONA

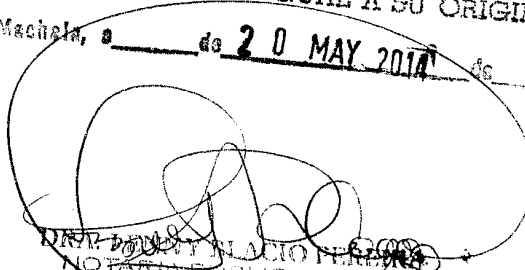
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de **20 MAY 2014** de _____


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-quince-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MARFETAN MERINO
MANUELA EULALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
FECHA DE EMISIÓN 1994-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

070332199-6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
MARFETAN MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre
MERINO EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA
2011-09-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

A1111A1111

152

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES REGIONALES EL ORO

132
132 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO
MARFETAN MERINO MANUELA EULALIA

0703321596
CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCONSCRIPCION
MACHALA
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Wda. *[Signature]*
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 20 MAY 2014 de

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

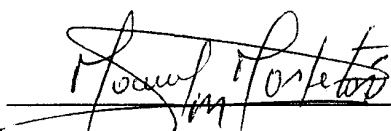
~~-dieciséis-~~

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 el valor legal, y que los intervinientes aceptan en todas y cada
2 una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
3 Angel Cartuche Cartuche, afiliado al Foro de Abogados de El
4 Oro bajo el número cero siete - dos mil trece - ocho, para la
5 celebración de la presenta Escritura, se observaron los
6 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
7 les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
9 el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

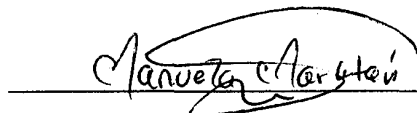
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MANUEL REINALDO MARFETAN MARFETAN

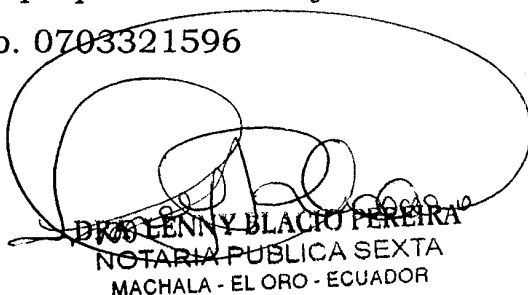
C.C. No. 1801104900



MANUELA EULALIA MARFETAN MERINO

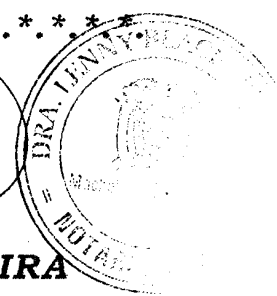
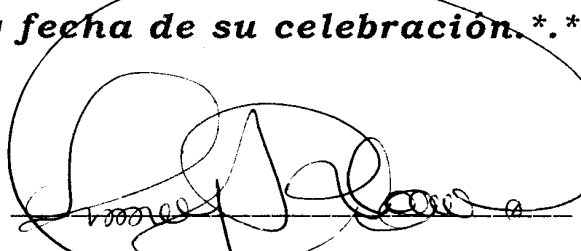
Por sus propios derechos y como Mandataria

C.C. No. 0703321596



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.***.***.**



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2860

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2015
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	144
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703321604	MARFETAN MERINO VERONICA ELIZABETH	Machala	SOCIO	Soltero
0703321596	MARFETAN MERINO MANUELA EULALIA	Machala	SOCIO	Soltero
1801104900	MARFETAN MARFETAN MANUEL REINALDO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSMARFETAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Machala

Capital	1000,00
---------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48